

INCAPACIDAD TEMPORAL Y VACACIONES



comisiones obreras
de Castilla-La Mancha

DE BAJA ANTES:

Cuando la persona trabajadora esté de baja por incapacidad temporal (por contingencia común o contingencia profesional) que imposibilite total o parcialmente el disfrute de las vacaciones en el período previamente establecido para su disfrute no se computará dicho período como vacacional, quedando en suspenso el derecho a las vacaciones. El trabajador conserva el derecho a disfrutarlas cuando finalice su situación de baja médica, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se han generado dichas vacaciones.

MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Las personas en situación de incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, paternidad o suspensión del contrato de trabajo en las situaciones previstas en el Artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores verán suspendido el disfrute de las vacaciones. La persona trabajadora tiene derecho a disfrutarlas una vez finalizada la incapacidad temporal o acabado el permiso que le corresponda, así como al finalizar el período de suspensión del contrato de trabajo, aunque haya terminado el año natural al que corresponden las vacaciones suspendidas.

¿PUEDO IRME DE VACACIONES ESTANDO DE BAJA?

Habrá que ver la causa de la baja, ya que el trabajador puede realizar cualquier actividad siempre que ésta no interfiera en el tratamiento que está recibiendo, sea compatible con su situación médica y no perjudique o retrase su curación y reincorporación al puesto de trabajo. Ahora bien, hay que tener en cuenta que el trabajador debe ir a por el parte de confirmación de su baja al médico que la expidió, y debe continuar asistiendo a las citas de especialistas o rehabilitaciones, así como a las que le pueda citar cualquier organismo de control. Si el trabajador requiere desplazarse por más tiempo del que tenga que ir a por la confirmación de su baja (más allá de 2,3, 4 semanas), lo conveniente es solicitar un traslado de provincia de destino para recoger allí los partes de confirmación; cuando el trabajador vuelva, habrá que solicitar otro traslado de vuelta.

Para resolver dudas, contacta con
la Secretaría de Salud Laboral
de CC OO CLM 925289751
mvcervantes@cm.ccoo.es



comisiones obreras
de Castilla-La Mancha